

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 1986

Núm. 226

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este

BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 678/86, a la Empresa Suministros Industriales, Sociedad Anónima, con domicilio en Avda. Fernández Ladreda, 2, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70, Dt.º 2065/74 de 30-5, en relación arts. 17, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66 y por un importe total de cinco mil cuatrocientas noventa pesetas (5.490).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Suministros Industriales Primar, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 25 de septiembre de 1986. — Fernando José Galindo Meño. 6881

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. n.º 5.642-CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica aérea de M.T. de acometida a Centro de Transformación de 25 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carracedelo, del mismo término municipal.

c) Finalidad de la instalación: Descargar otros C. de T. colindantes y dar eficaz servicio a los edificios próximos.

d) Características principales: Se trata del montaje de una línea eléctrica aérea trifásica de M.T. (15 KV) de longitud 97 m., la cual parte del apoyo 59 de la derivación a Villadepalos. Constará de un solo apoyo intermedio, aisladores 1.503-ESA y conductor LA-30 en aluminio-acero de 31,1 m/m2.

El C. de T. será del tipo intemperie, soportado por un poste de hormigón del tipo 11/800. Su potencia 25 KVA y las relaciones de transformación serán 15-20. KV/398-230 Voltios.

La salida en B.T. estará protegida por interruptor automático magneto-térmico de 400 Amperios.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 965.490 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de septiembre de 1986. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6921 Núm. 4495.—3.245 ptas.

★★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 5.645 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo intemperie, de 50 kVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Román de los Caballeros, término municipal de Llamas de la Ribera.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.

d) Características principales: Se trata de la construcción de un centro de transformación, tipo intemperie, cuya acometida se derivará de la actual línea en M.T. "Espinosa-Llamas de la Ribera", sustituyendo el poste de madera existente en el entronque por otro metálico.

El apoyo que sustentará el nuevo C. de T. será un poste de hormigón de 11 m. y 800 Kg. de esfuerzo en punta.

La alimentación en M.T. será la de 15-20 kV., siendo el nuevo servicio en B.T. a las tensiones de 398-230 V. Todo el sistema irá reglamentariamente protegido tanto en media como en su salida en baja tensión.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 870.380 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 23 de septiembre de 1986. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6923 Núm. 4497.—3.190 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en la reunión celebrada el pasado 24 de julio de 1986 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación con las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

"1.—Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo.

Resultando que el pasado 4 de julio se remitió a esta Comisión el expediente de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al que se adjuntaban fotocopias compulsadas de los convenios urbanísticos formalizados para la zona del Barrio de La Sal y certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del 4 de julio de 1986, por el que aprobaban determinadas modificaciones.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado 20 de mayo, incluyó entre los asuntos a tratar el presente expediente, adoptándose acuerdo que literalmente dice: "La Comisión, de conformidad con la propuesta de la

Ponencia Técnica y por mayoría de sus miembros, acuerda suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo, devolviendo a dicho Ayuntamiento el expediente a fin de que subsane las deficiencias que constan en el cuerpo del presente acuerdo, debiendo someterlo al trámite de información pública y, previo acuerdo aprobatorio de la Corporación Municipal, lo someta a esta Comisión para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva".

Considerando que la competencia de esta Comisión para conocer del presente asunto, viene atribuida en el artículo 40.2 de la vigente Ley del Suelo, en relación con el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que a la vista del informe emitido por el Equipo Redactor de las Normas Subsidiarias, y analizada la documentación presentada, se estiman suficientemente acreditadas y subsanadas las deficiencias contenidas en el acuerdo de esta Comisión de 20 de mayo último, con excepción de aquéllas que se mencionan en los siguientes considerandos.

Considerando que respecto de la Delimitación de Suelo Urbano de El Ferral del Bernesga, que se considera correcta, en unos supuestos por disponer de los servicios urbanísticos requeridos y en otros por el grado de consolidación, deberá concretarse que para proceder a edificar en la zona comprendida entre la c/ Los Huertos, Carretera a Villanueva de Carrizo, Avda. de la Senda y Camino de Los Prados, la separación del eje de la carretera será la de 21 metros que señala el Reglamento de Carreteras en campo abierto, debiendo aclararse, asimismo, que se mantendrán los caminos y sendas existentes en el área mencionada, actuando como red viaria complementaria.

Considerando que la zona norte que figura en la Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de San Andrés del Rabanedo, situada entre las calles Covadonga, Avda. del Romeral, Truébano y Veguina, tanto por disponer de los servicios urbanísticos mínimos en las vías que la circundan, como por el grado de consolidación, ha de ser considerada como suelo urbano, aunque, teniendo en cuenta la amplia zona interior existente, deberá solucionarse el acceso de las parcelas que se emplazan en dicha zona interior.

Considerando que por lo que se refiere a la zona situada al Oeste del Plan Parcial "La Atalaya", en el Mirador de La Cruz, el tratamiento ha de ser distinto del que se contempla en las Normas Subsidiarias, pues ni por la existencia de servicios, ni por el grado de consolidación, dichos te-

rrenos pueden clasificarse como urbanos, por lo que deberá darse un nuevo tratamiento a esa zona, limitando los usos permitidos.

Considerando que la zona verde existente entre las vías del ferrocarril y circundada por tres de ellas, y que figura en el plano 11 de clasificación del suelo "con tolerancia hortícola", deberá cambiar de denominación, designándola zona verde de carácter rural o suelo no urbanizable con protección hortofrutícola.

Considerando que la zona existente en el plano 11 titulado de clasificación del suelo y rotulada como "área de propiedad de Renfe" deberá regularse específicamente, manteniéndose, en su caso, las edificaciones existentes y permitiendo construcciones e instalaciones vinculadas directamente a la explotación del ferrocarril.

Considerando que el artículo 3.105 (Obras en edificación fuera de ordenación) del Título III (Normas Generales para la edificación a todo tipo y categoría de suelo), de las Normas Urbanísticas, debe suprimirse por ser su contenido confuso, pudiendo determinar su inclusión fuertes discrepancias a la hora de aplicar dicha norma.

Considerando que, justificada la inclusión como suelo urbano de la zona del Barrio La Sal, que se incluye en el plano 11 de clasificación del suelo, habrá de limitarse la densidad máxima autorizada, siendo excesivas las 50 viviendas por Ha. permitida, por lo que deberán autorizarse del orden de 35 viviendas por hectárea.

Considerando que, una vez examinados los puntos que se dejan expuestos, y sobre los que los miembros de la Comisión prestan su conformidad, se producen distintas intervenciones entre las que cabe destacar las siguientes: D. Lorenzo López Trigal, manifiesta que le parece correcto el informe y propuesta de resolución elaborada por la Ponencia Técnica de esta Comisión; continúa diciendo que no le convence plenamente la solución adoptada en el Barrio La Sal, y que la menor densidad habría de compensarse con una ampliación de zonas verdes y de equipamientos; respecto de la zona existente entre el Barrio La Sal y el ferrocarril, no le satisface su inclusión como Suelo no urbanizable, preguntándose por qué no se actuó en esos terrenos en la forma en que se hizo en el Barrio La Sal. El Ilmo. Sr. Presidente, señala que no es competencia de esta Comisión el cambio de clasificación del suelo propuesto y aprobado por la Corporación Municipal, y respecto a la forma de actuación en la zona indicada por el Sr. López Trigal, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo contesta dicién-

do que en los terrenos aludidos se trató con los propietarios de llegar a una solución semejante a la adoptada en la zona del Barrio La Sal, pero aquéllos no aceptaron la propuesta municipal. El Sr. López Trigal continúa señalando que era conveniente un tratamiento distinto a la zona de Renfe y que el Ayuntamiento debería acometer la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, aspecto este último que no comparte el Ilmo. Sr. Presidente, aclarando el Sr. López Trigal que debería acometerse un Plan Comarcal que abarcase León, sus áreas de influencia, lo que supondría la solución conjunta de problemas que afectan a León, a los municipios limítrofes, racionalizándose las soluciones adoptadas desde un único criterio urbanístico, postura con la que se manifiestan conformes el resto de los asistentes.

Considerando que a la vista de lo expuesto, y oídas las manifestaciones realizadas por los Sres. miembros de la Comisión, procede acordar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo, debiendo el Ayuntamiento corregir las matizaciones contenidas en los considerandos tercero al noveno, ambos inclusive, de esta resolución, y una vez efectuadas las correcciones y aprobadas por la Corporación Municipal, remitirlo a los Servicios Técnico-jurídicos de la Unidad de Urbanismo de la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con objeto de que sean contrastadas las correcciones practicadas con las que figuran en este acuerdo, con presencia del Ilmo. señor Vicepresidente de la Comisión y D. Lorenzo López Trigal, publicándose, con posterioridad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su entrada en vigor, según señala el artículo 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros, con las matizaciones que constan en el cuerpo de esta resolución, acuerda aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo, debiendo corregirse los aspectos que se dejan señalados y en la forma expuesta y previo acuerdo de la Corporación Municipal, después de ser examinadas las correcciones por las personas ya citadas, se publique el acuerdo aprobatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 1986, acordó aprobar las modificaciones recogidas en la expresada Resolución, introduciéndolas en el documento urbanístico y elevando, de nuevo, las Normas Subsidiarias a la Comisión Pro-

vincial de Urbanismo para que proceda a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el último considerando del anterior acuerdo, y previo informe al efecto de los servicios técnicos de la Unidad de Urbanismo de la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, las personas señaladas en dicho considerando, reunidas el 29 de septiembre de 1986, estiman debidamente subsanadas las correcciones contenidas en el acuerdo aprobatorio, con excepción de la variación experimentada en el plano 11 de clasificación de suelo (Barrio de La Sal) respecto al lindero Este de la zona calificada como E D (Equipamiento Deportivo), la cual quedará sustituida por la que figura en el mismo plano presentado junto a la documentación que fue vista en la Comisión Provincial de Urbanismo de 24 de julio de 1986, en base a que la modificación introducida no responde a lo interesado en el noveno considerando del repetido acuerdo.

Asimismo, de acuerdo con el contenido del octavo considerando del expresado acuerdo de 24 de julio de 1986, en todos los supuestos se dará cumplimiento a lo que establece el artículo 60 de la Ley del Suelo.

En consecuencia, en virtud de lo señalado en la resolución ya expuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, procede publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse, de conformidad con el art. 233 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de quince días hábiles (art. 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

7015 Núm. 4545.—20.160 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Hace saber: Que por D. José Ordás de la Fuente (Metálicas Orve, S. L.), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller carpintería metálica, en Trobajo del

Camino, sito en Avda. Constitución, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 24 de septiembre de 1986.—El Alcalde, M. González.

6944 Núm. 4517.—1.485 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia a 01-04-86, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Mansilla Mayor a 27 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7024 Núm. 4546.—550 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Por don Lucio Alonso Fierro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carpintería, en la localidad de Villacedré, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santovenia de la Valdoncina a 25 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6945 Núm. 4518.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Por doña María Victoria Suárez Álvarez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento en el que va a desarrollar la actividad de tienda de alimentación, con emplazamiento en la Avenida de Quevedo, 32, de San Román de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Llamas de la Ribera a 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6940 Núm. 4514.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1986, se acordó proceder a la convocatoria para la contratación de una plaza, mediante servicios concertados, para atender los servicios de Comedor y varios, del Centro de Formación Profesional de Sabero, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza para la atención de los servicios de Comedor y varios del Centro de Formación Profesional de Sabero, mediante la fórmula de servicios concertados.

Segunda.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza, será objeto del correspondiente contrato, dimanante de las Bases que se establecen.

Tercera.—La duración del contrato será de un año, siendo prorrogable de conformidad por ambas partes, y si las necesidades del servicio que se establece así lo requiere.

Cuarta.—La retribución asignada a la plaza será de treinta y cinco mil (35.000) pesetas mensuales, más los beneficios que puedan derivarse de la atención del servicio que se contrata, facilitando vivienda gratuita al adjudicatario que resulte, y servicios inherentes a la misma, cuales son alumbrado y agua.

Quinta.—La vivienda que se facilita será destinada única y exclusivamente para los fines propios del servicio, y habitada solamente por los componentes de su propia unidad familiar, debiendo dejarla libre el adjudicatario al cesar en su propio cometido.

Sexta.—El designado para el puesto desarrollará su actividad de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores. En caso de necesidad estará obligado a realizar otros trabajos de similar categoría a la del puesto desempeñado y que no exijan una especialidad determinada en cualquiera de las instalaciones del servicio.

Séptima.—El adjudicatario vendrá obligado a darse de alta en la Seguridad Social a su propia cuenta, y en concepto de autónomo.

Octava.—Sus obligaciones serán las siguientes:

a) Atender los servicios propios de cocina y comedor.

b) Puntualidad en el cumplimiento del horario, abriendo el Centro por la mañana quince minutos antes de su horario escolar.

c) Cuidar de la conservación y entretenimiento de las instalaciones existentes en el edificio, tales como revisión del mobiliario, persianas, radiadores, fugas de agua, encendido y conservación de la calefacción, y demás deficiencias que se observen.

d) Recoger y distribuir la correspondencia.

e) Obedecer las órdenes e instrucciones que reciba de la Dirección, siempre que tengan relación con la actividad del Centro.

f) Cuantos encargos, llamadas telefónicas o cualquier otro aviso que reciba lo comunicará al interesado personalmente, siempre que esto sea posible.

g) Tomar nota del nombre y apellido del alumno que altere o perturbe el orden dentro del Centro.

h) Atender el timbre de entrada y salida de las clases, que funcionará de acuerdo con el horario fijado en el tablón de anuncios.

Novena.—Para solicitar esta plaza se requiere:

a) Ser vecino del municipio.

b) Ser mayor de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Décima.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la correspondiente instancia a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen.

Undécima.—La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal calificador, que será el mismo Pleno Municipal; no pudiendo constituirse el Tribunal sin asistencia de más de la mitad de sus miembros; las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.

Duodécima.—Para la selección de los aspirantes se aplicarán los siguientes baremos:

a) Composición familiar del aspirante.

b) Conocimientos básicos de cocina.

c) Estudios que posea.

d) No desempeñar ninguna otra actividad de carácter remunerado.

e) Coloquio exploratorio con cada solicitante.

Decimotercera.—Finalizadas las pruebas y completada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, para que por ésta se efectúe el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la correspondiente propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la base 9.ª. Una vez aprobada la propuesta del Tribunal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Decimoquinta.—El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten, así como para tomar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Decimosexta.—A las presentes Bases se sujetarán todos los aspirantes que se presenten, tanto a efecto de tomar parte en la convocatoria que se anuncia, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

Sabero, 26 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

6941 Núm. 4519.—9.405 ptas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la Ordenanza de suministro domiciliario de agua potable y la implantación y consiguiente aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante en este término municipal, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Matadeón de los Oteros a 24 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6947 Núm. 4521.—1.045 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1986, el expediente de modificación de Ordenanzas que a continuación se indican, el mismo queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del art. 188 del R. D. 781/86 de 18 de abril, con la advertencia de que de no producirse reclamaciones durante dicho periodo quedarán aprobadas definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo:

- Suministro de agua a domicilio.
- Recogida de basuras.
- Venta ambulante.

Toral de los Vados, 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Angel Escudero Franco.

6946 Núm. 4520.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Sobrado

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal el padrón municipal de habitantes, referido al 1-4-86, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sobrado a 19 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Sobrado a 19 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1986, acordó fijar a los miembros de la Corporación en concepto de asignaciones y compensaciones, que podrán percibir a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1531/79 de 22 de junio, las siguientes cantidades:

—Al Sr. Alcalde, el 50 % de la cantidad a repartir.

—Al Concejal Depositario, la cantidad de 30.000 ptas.

—A los demás miembros de la Corporación, la cantidad de 500 pesetas, por asistencia a cada una de las sesiones.

—El resto de la cantidad a repartir corresponderá a la Comisión de Obras.

Siendo la cantidad asignada para repartir, 237.104 pesetas, correspondiente al 5 % del Presupuesto Ordinario,

fijado para 1986 en 4.710.456 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Sobrado a 19 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

6937 Núm. 4512.—3.025 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Por D. Segundo de la Madrid Modino, Presidente de la Junta Vecinal de Villafañe, actuando en nombre de dicha Entidad, se ha solicitado autorización para la construcción de una nave de estabulación para ganado ovino de 480 metros cuadrados, situada en una finca propiedad de dicha Junta Vecinal, al pago del "Pradillo" en el pueblo de Villafañe, al lado de la carretera de Villafañe a Villasabariego, P. Km. 0.200.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasabariego a 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6930 Núm. 4509.—1.485 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente número uno de suplementos de crédito sin transferencia para el ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasabariego, 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6933 Núm. 4510.—715 ptas.

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de "Alcantarillado de Villabúrbula", por un importe de 10.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Javier García Anguera, por el presente se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6934 Núm. 4511.—825 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Campo de Villavidel

La Junta Vecinal de Campo de Villavidel, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ha acordado incluir en la concentración parcelaria la finca de carácter comunal, que a continuación se describe:

Tierra a pastos, al sitio de El Soto, de 2-41-00 Has., que linda: Norte, cárcava y fincas particulares; Sur, otros terrenos comunales de esta misma Junta; Este, finca de Agustín Fresno, y Oeste, otros terrenos comunales lindantes con la margen del río Esla, y que actualmente está plantada de chopos.

Esta finca a los efectos de la concentración parcelaria aparece con los números 121, 122 y 123 del polígono 17 de la zona de Villanueva de las Manzanas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados formular las reclamaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Junta Vecinal.

Campo de Villavidel, 1 de octubre de 1986.—El Presidente (ilegible).

6951 Núm. 4525.—1.815 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 932 de 1986 por don Antonio González Santos en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, de la Administración Pública del Ministerio de la Presidencia, de 22 de abril de 1986, en la que se deniega al recurrente la compatibilidad para el desempeño de su actividad principal de Letrado de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, y la actividad pública secundaria de Profesor Titular de Derecho del Trabajo, 2.º curso, en la Escuela Social de León; en la que se resuelve declarando su cese en dicha actividad secundaria, con efectos de 30 de septiembre de 1986; y contra la desestimación por silencio administrativo de recurso y reposición interpuesto contra la misma.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 6995

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en procedimiento de apremio para la efectividad de la cantidad de cincuenta mil setecientas noventa y dos pesetas, importe de la tasación de costas e indemnización cuyo pago le corresponde en carta orden 69/86, del sumario 57/84, por la presente se requiere a Euquerio Santamaria Teruelo, vecino que fue de León y actualmente en paradero desconocido, se requiere al mismo a fin de que en término de cinco días, haga efectiva la cantidad indicada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá por la vía de apremio contra el automóvil que tiene embargado.

León, veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—(Ilegible).

6954 Núm. 4529.—1.210 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 198/86 se tramitan autos de demanda de separación conyugal en los que se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el n.º 198/86 se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de doña María-Jesús Díez Llana, mayor de edad, casada y vecina de Mieres, representada en turno de oficio por el Procurador Sra. Uceda Cortés y defendida por el Letrado Sra. María-Jesús Barbé, contra D. José-María de las Heras Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de León y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Uceda Cortés, en nombre y representación de doña María-Jesús Díez Llana, contra el esposo de ésta don

José María de las Heras Alvarez, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, que llevarán aparejados a modo de efectos y mientras otras necesidades o conveniencias se acrediten en ejecución de sentencia los que como provisionales se acordaron en expediente n.º 199/86. Todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Notifíquese la presente resolución, una vez firme, al Registro Civil de Mieres (Asturias), por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta, y por la rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Alvarez Rodríguez. 6998

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 390/86, se tramita expediente de formación de inventario, a instancia de Ana Rosa Sánchez Recio, María Cristina Sánchez Recio y Carmen Recio Díez, en representación de su hija María del Carmen Sánchez Recio, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado señalar las diez horas del día 29 de octubre próximo, para la celebración de acta de inventario, a cuyo fin y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas, que pudieran tener algún interés en este expediente, puedan comparecer en el mismo así como a la diligencia de inventario, si les conviniere, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León, a 25 de septiembre de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6955 Núm. 4530.—1.430 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de exhorto número 8/85 procedente de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante del expediente de cuenta jurada promovida por el Procu-

rador don José María Ballesteros Blázquez —Recurso 971/81—, contra doña Hermelinda Alba Armesto, vecina que fue de Valtuille de Arriba (León) y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a la mencionada doña Hermelinda Alba Armesto, a fin de que dentro del término de ocho días, abone a su Procurador la suma de 44.810 pesetas a que asciende la cuenta girada, más las costas causadas, apercibiéndole que en otro caso se procederá por la vía de apremio, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 18 de septiembre de 1986. El Secretario (ilegible).

7001 Núm. 4539.—1.485 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.557/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito n.º 2 de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.557/85, seguido por imprudencia con daños en accidente de circulación, siendo partes: Nicanor Fidalgo Rey, mayor de edad, casado, cerrajero, vecino de León y Crescencio Díez Villapadierna, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de León, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicanor Fidalgo Rey, como autor de la falta prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, costas y a indemnizar a Crescencio Díez Villapadierna en veinte mil novecientas cincuenta y siete pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Nicanor Fidalgo Rey, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 6957

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 264/84 por lesiones y daños en

accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Artur José Bento y Anita González Sánchez, en concepto de conductor y propietaria de compañía ante este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento —Palacio de Justicia—, para el día veintidós de octubre a las doce diez a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 25 de septiembre de 1986.—El Secretario (ilegible). 6960

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 141/86, seguida a instancia de Raúl Pérez Agúndez, contra la empresa Joaquín Melena Fernández, sobre salarios y liquidación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Magistrado señor José Rodríguez Quirós.

En León a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Resuelvo: Que debo declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Joaquín Melena Fernández por la cantidad de 151.385 pesetas adeudadas a D. Raúl Pérez Agúndez más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados. 6964

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 115/85 seguida a instancia de José Ignacio Díez Fernández, contra la empresa Evencio Guerra Puerto, sobre Resol. contrato, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada

cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Evencio Guerra Puerto, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 6966

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 80/83 seguida a instancia de José Francisco Ortega Montero contra la empresa Manuel Martínez Mendoza, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Martínez Mendoza, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 6967

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 105/85 seguida a instancia

de Manuel Carnero Morán, contra la empresa Supermercados Santa Bárbara, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Supermercados Santa Bárbara, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 6969

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 161/86 seguida a instancia de Joaquín Patallo González y otro contra la empresa Fernando Luis García Brugos, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fernando Luis García Brugos, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los es-

trados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—M/ Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

6970

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos.

Hace saber: Que en los autos 1.478/85, Eje. 50/86, seguidos a instancia de Ana María Misas Carazo, contra Complejo Hotelero de Villamañán, S. A. (Discoteca Mythos 2), sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Propuesta Magistrado Sr. Miguel de Santos.—En León, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, y visto el contenido del escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial, hágase saber, que dentro del término de tres días deberá aclarar el escrito consignando con claridad si la petición del embargo de la recaudación la hace en nombre y por cuenta propia, o por el contrario, en nombre y por cuenta de la actora D.^a Ana María Misas Carazo, bajo apercibimiento, caso de silencio de no dar trámite al escrito. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.^a acepta la propuesta y firma. Doy fe. Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Complejo Hotelero Villamañán, S. A. (Discoteca Mythos 2), y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Rubricado. 6912

**

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León n.º 2 y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 1.390 y 1.391/84, Ejecución 157/84, seguidos a instancia de Vicente Fernández Martín y otros, contra Precomi, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor Ordás.

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos.

León, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: Unase el informe recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, pónganse las actuaciones

a la vista de las partes y Fondo de Garantía Salarial por término de seis días, para que en dicho plazo aleguen lo que a su derecho convenga, y transcurrido el mismo, si no alegaren nada, procedase a la declaración de la insolvencia de la apremiada. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.^a acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Precomi, S. L., expido el presente en León, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado. 6914

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 638/86, seguidos a instancia de Bonifacio Nieto Alvarez, contra Avelino Silván y otros, sobre reclamación 20 %, he señalado para la celebración del acto de juicio, el día 28 de octubre próximo a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Avelino Silván, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 23 de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario en funciones (ilegible). 6917

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de León

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 47 y 49 del Reglamento de 27 de octubre de 1982, se convoca a Asamblea Ordinaria, en 1.^a convocatoria a las 11,30 horas del día 17 de octubre de 1986, en el Hostal de San Marcos, y a las 12 horas del mismo día y en el mismo Hostal, en 2.^a convocatoria si no se reuniese la mayoría reglamentaria en la 1.^a, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.

2.º—Memoria de Secretaría e Intervención.

3.º—Cuentas del ejercicio de 1985.

4.º—Informes del Presidente.

5.º—Sugerencias, ruegos y preguntas que hubieran sido presentadas en

Secretaría con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de la Asamblea y admitidas.

6.º—Entrega de placas a jubilados.

León a 29 de septiembre de 1986. El Presidente (ilegible).

7013

Núm. 4543.—1.705 ptas.

Comunidad de Regantes

DE REGUERAS DE ARRIBA

Y DE ABAJO

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba, que el día 19 de octubre de 1986, en la oficina de la Comunidad en el pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General ordinaria, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas de igual día en segunda y última y en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.

2.º—Examen y aprobación de la memoria del ejercicio anterior de 1985, así como la semestral del presente, que presentará el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año de 1987, que presentará el Sindicato.

4.º—Exposición de hechos y demás trámites llevados a cabo, con motivo de las obras llevadas a cabo sobre la margen derecho del cauce general, una vez pasadas las compuertas de regulación del agua, y dentro del término vecinal de Requejo de la Vega, por Entidad ajena a la convocante.

5.º—Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º—Elección de Vocal y suplente que representará a esta Comunidad en el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna; así mismo se elegirán dos Vocales y sus respectivos suplentes para formar el Tribunal Central de Riegos de las Comunidades legalmente constituidas.

7.º—Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado, a los que cesan en su cargo.

8.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto segundo, se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por cualquier propietario regante dentro del plazo de quince días; así como el presupuesto ordinario para el año 1987, que se hallarán en el domicilio del Presidente del Sindicato en Regueras.

En Regueras de Arriba a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente de la Comunidad, Martín del Pozo.

7012

Núm. 4542.—3.365 ptas.